

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A Y SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A – CLINICA SOMA

En la ciudad de Medellín, a los 18 días del mes de septiembre de 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el **DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS**, identificada con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de **COOSALUD EPS S.A**, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora **MARIA VICTORIA RESTREPO VELEZ** identificada con C.C. No. 43.844.236 de Medellín, actuando en representación de la **SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A – CLINICA SOMA**, entidad identificada con NIT. 890.903.777-9, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que la **SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A – CLINICA SOMA** ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que la **SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A – CLINICA SOMA**, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$357.410.817)** con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a la **SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A – CLINICA SOMA** por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad **EVENTO** asciende a la suma total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.432.263)**; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$355.978.554** que corresponde a los siguientes motivos:



SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A – CLINICA SOMA	
COOSALUD EPS S.A NIT 900.226.715-3	
CORTE DE RADICACION 31 DE MAR 2020	
Cartera Hospital	\$ 357.410.817
Cartera EPS	\$ 1.432.263
Diferencia	\$ 355.978.554
Detalle de las Diferencias	
Glosas pendientes por conciliar	\$ 252.093.550
Glosas aceptadas por el hospital	\$ 20.742
Pagos aplicados	\$ 22.611.803
Devoluciones	\$ 71.233.059
Facturas no radicadas	\$ 10.019.400
Total Diferencias	\$ 355.978.554

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

15/4

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD

Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.
C.C. 71.783.355 de Medellín

Por la SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A
- CLINICA SOMA

Dra. MARIA VICTORIA RESTREPO VELEZ
C.C. 43.844.236 de Medellín

Elaborado por: Maria Andrea Alvarez C.
Auxiliar Contable

